

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido en el auto inadmisorio, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. C. y/o E
Demandantes:	Wendy Yajaira Mantilla Ramos y otros
Demandados:	E. P. S. Suramericana S.A. y otros
Radicado:	050013103021-2022-00303-00
Asunto:	Admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica, instaurada por WENDY YAJAIRA MANTILLA RAMOS, HERNEL SANTIAGO PINEDA SÁNCHEZ, JAIRO DE JESÚS MANTILLA RODRÍGUEZ y GUIBER RAMOS contra EPS SURAMERICANA S.A. – SURA EPS, Nit. 800088702-2, y la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN, Nit. 890905843-6.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de manera personal, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado a cada codemandada por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6060fdd4fd47320a45f927ba4d2710d49ed9516fdb52ea93deb1800dd7584054**

Documento generado en 16/02/2023 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>